



BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 31 de MAYO de 2017.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

SECRETARIO DE HACIENDA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DEL HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DEL PODER POPULAR
DANIEL VAENA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE FRANCISCO MARADEY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MARIANA FARFÁN

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
LEANDRO MIGUEL SILVA

CONCEJALES ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA
PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO SILVA
MARIANA FARFÁN
OMAR NILSON SOSA AQUINO
GUILLERMINA GUASTAVINO SEBASTIÁN DÍAZ
MARÍA LUCRECIA COSTA
PABLO DELMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA MICAELA RODRÍGUEZ
ARACELI RAQUEL TRABA
JACINTO ELISEO BERÓN

CONCEJALES UNIÓN POPULAR
PRESIDENTE: ANDRÉS EDUARDO SOBREDO
MARCELA INÉS YEDRO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 62, obran Decretos N° 1230/2017 al 1375/2017, y Resoluciones N° 84/2017 a la N° 91/2017 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 16 al 31 de mayo de 2017.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

Impreso el día 01/06/2017; consta de 62 páginas. -



DECRETO N° 1230/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a la Escribana Mariana FEROLDI, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia N° 512 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista suministrada por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Entre Ríos – Seccional Gualeguaychú - para la escrituración de los inmuebles que se describen en los considerandos del presente, a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1231/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Gualeguaychú, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA KILOGRAMOS (57.840 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Firma "MERANOL SACI", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 355, Piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 253.000,84), por la provisión de 57.840 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Facturas "B" N° 0008-00000717 y "B" N° 0008-00000718 y Remitos N° R000600033639 y R000600033666.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1232/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a adquirir el Nicho N° 413, Fila 8, Sección "E", Galería 25, Legajo N°, el cual se encuentra desocupado e inscripto a nombre de la Señora Nélide Luisa SACK; y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del diez por ciento (10%) para gastos administrativos, debe abonarse a la Señora Nélide Luisa SACK la suma total de PESOS CUATRO MILSEISCIENTOS OCHENTA (\$ 4.680,00).

ARTÍCULO 2°.- A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, líbrese cheque a favor de la Señora Nélide Luisa SACK, DNI N° 5.480.783, por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 4.680,00), conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda -1221500 -Ingresos No Tributarios- Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1233/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, en concepto de 3° Premio en la Categoría "Murguita", obtenido en la realización del Corso Infantil llevado a cabo el día 19 de



febrero del corriente año en el marco de los Corsos Populares "Matecito", Edición 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 10.894/2006, librándose el correspondiente cheque a nombre de su representante:

Categoría MURGUITA:

- 3° Premio "La Murguita del galpón": Víctor Gabriel FALCÓN, CUIT/CUIL N° 20-38171202-9, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1234/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los Servicios de la Licenciada en Psicología Valeria Soledad LONARDI, CUIT/CUIL N° 27-34110334-2, domiciliada en calle Gervasio Méndez N° 415 de esta ciudad, por la suma total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 8.424,00), con retroactividad al día 1° de mayo del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, para que preste tareas inherentes a su profesión dentro del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2°.- La Licenciada LONARDI, CUIT/CUIL N° 27-34110334-2, domiciliada en calle Gervasio Méndez N° 415 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE (\$ 4.212,00) neta, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1235/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de abril del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIL	Monto
Ferrer, Alicia Ángela	27-10877589-6	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1236/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2017.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los Servicios Profesionales de la Licenciada en Psicopedagogía Clara CASTELLANO, CUIT/CUIL N° 27-30496212-2, con domicilio en calle Churruarín N° 87 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que cumpla tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo Interdisciplinario del Área de la Niñez, Adolescencia y Familia del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Psicopedagogía Clara CASTELLANO, CUIT/CUIL N° 27-30496212-2, con domicilio en calle Churruarín N° 87 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), en concepto de honorarios profesionales, por la prestación de los servicios profesionales durante el período comprendido entre el día 1º de marzo del corriente año y el día 31 de diciembre del año 2017, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 - Dirección de Desarrollo Humano - Dependencia: DDESHU - Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1237/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación del servicio de transporte de personas hacia Retiro, Rosario, Campana, Paraná, Concepción del Uruguay, Concordia, entre otros destinos, correspondientes al mes de marzo del año 2017, por un monto total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00), conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la "Empresa Ciudad de Gualaguaychú SRL", CUIT N° 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta N° 749 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 44.557,00), por la prestación del servicio de transporte referido en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1238/2017.

Expte. N° 3158/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de mejoramiento y puesta en valor en Costanera Sur, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 6 - de un monto total de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS (\$ 13.600,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0002-00000029	\$12.920,00	Pesos doce mil novecientos veinte.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:



Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0002-00000030	\$680,00	Pesos seiscientos ochenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: COSSUR – Mejoramiento Costanera – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.52 3.9.9.0 – Mejoramiento Costanera - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1239/2017.

Expte. N° 3159/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Plaza "San Martín" y Plaza "Urquiza", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldán N° 558	"B" 0002-00000036	\$ 30.400,00	Pesos treinta mil cuatrocientos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldán N° 558	"B" 0002-00000037	\$ 1.600,00	Pesos un mil seiscientos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PERAGU – Perforaciones de Agua – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.77.51 3.9.9.0 – Perforaciones de Agua - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1240/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) a favor del "CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE", CUIT N° 30-67104239-1, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la construcción de un playón deportivo en las instalaciones del mencionado Club, donde se desempeñará la actividad de hockey sobre patines que se viene desarrollando hace muchos años en la misma, y a la que se sumarán otras actividades deportivas, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque correspondiente a nombre del Señor Néstor Gustavo BETTENDORFF, CUIT N° 20-20361919-8 en su carácter de Presidente de la mencionada institución, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de otorgado el subsidio dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1241/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de abril del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Garra, María Sol	27-39718095-1	\$ 4.000,00
Palacios, Micaela Mabel	27-36735649-4	\$ 2.400,00
Borro, Esteban Norberto	23-31577434-9	\$ 1.150,00
González, Elisa Paola	27-30564083-8	\$ 675,00
González, Carla Daniela	27-31700106-7	\$ 1.400,00
Guillett, Jéssica Soledad	27-34141811-4	\$ 675,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1242/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios profesionales de la Licenciada en Nutrición Luisina PIAGGIO, DNI N° 31.256.198, domiciliada en calle Victoria N° 130 de esta ciudad, para la realización de tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de abril y junio del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada Luisina PIAGGIO, CUIT N° 27-31256198-6 en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS (\$ 11.700,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1243/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios profesionales de la Licenciada en Trabajo Social Marina RODRÍGUEZ, DNI N° 24.245.482, domiciliada en calle Galarza N° 285 localidad de Pueblo General Belgrano, Gualeguaychú,



para la realización de tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de abril y junio del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada Marina RODRÍGUEZ, CUIT/CUIL N° 27-24245482-6 en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$ 5.616,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1244/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Enfermera Jennifer DURÉ, DNI N° 37.569.068, domiciliada en calle 16, Barrio 348, Sector 1 de esta ciudad, para la realización de tareas inherentes a su profesión y de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de mayo y junio del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Enfermera DURÉ en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 8.280,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1245/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Enfermera María Agustina FERNÁNDEZ, DNI N° 37.075.621, domiciliada en calle España N° 1.476 de esta ciudad, para la realización de tareas inherentes a su profesión y de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de mayo y junio del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Enfermera FERNÁNDEZ en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS ONCE MIL CUARENTA (\$ 11.040,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1246/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, destinado a solventar gastos de atención a la salud de su hija:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Furquín, Silvia Susana	27-18471048-5	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1247/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Licenciada Lucía BELTRAME, DNI N° 34.660.569; de la Licenciada Ana María KACHINSKY, DNI N° 14.936.584 y de la Licenciada Magdalena CORBETTO, DNI N° 32.951.758, quienes realizaron tareas inherentes a su profesión en el marco de la Jornada del Programa LIRAA (Levantamiento de Índices Rápidos de Aedes Aegypti) en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada Lucía BELTRAME, CUIT/CUIL N° 27-34660569-9 en concepto de honorarios profesionales hasta la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.650,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Licenciada Ana María KACHINSKY, CUIT/CUIL N° 27-14936584-8 en concepto de honorarios profesionales hasta la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo 1º del presente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la Licenciada Magdalena CORBETTO CUIT/CUIL N° 27-32951758-1 en concepto de honorarios profesionales hasta la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo 1º, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 5º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 6º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1248/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.108/2017, sancionada en fecha 11 de mayo del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1249/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.109/2017, sancionada en fecha 11 de mayo del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1250/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.110/2017, sancionada en fecha 11 de mayo del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1251/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.111/2017, sancionada en fecha 11 de mayo del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1252/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.112/2017, sancionada en fecha 11 de mayo del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1253/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYASE el día 17 de mayo del corriente año, a las 10:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar la LICITACIÓN PRIVADA N° 6/2017, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Señor Alberto Ismael BENEDETTI, en representación de la Dirección de Higiene Urbana.
- Contador Santiago IRIGOYEN, en representación de la Secretaría de Hacienda.
- Analista Programador Ariel Guillermo D' AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1254/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYASE el día 18 de mayo del año 2017, a las 12:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2017, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Ingenieros Iván Leonel MATAITIS y Raúl VERA, en representación de la Dirección de Obras Sanitarias.
- Contador Santiago IRIGOYEN, en representación de la Secretaría de Hacienda.
- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1255/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 1º del Decreto N° 906/2017 de fecha 18 de abril del año 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE** la instrucción de Sumario Administrativo al agente Nicolás Alberto BENÍTEZ, DNI N° 30.156.155, Legajo N° 1989, domiciliado en Juan Esteban Díaz N° 1613 de esta ciudad, quien presta servicios en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, conforme a los considerandos del presente por haber incurrido prima facie en "inasistencias injustificadas que exceden de 10 (diez) días en el año", los días 31 de marzo; 2 de julio; 20 de agosto; 5, 9, 14 y 15 de noviembre; 5, 15, 26, 27 y 31 de diciembre, año 2016, haciendo un total doce (12) inasistencias injustificadas (artículo 7º apartado 1º inciso a) Ordenanza N° 8917/1989".

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al interesado con copia del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1257/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cano, Yésica Elizabeth	27-38633936-3	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1258/2017.

Expte. N° 3185/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago del seguro de accidentes personales de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.



Cooperativa	Firma	Representación	C. U. I. T.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 309070 y 309094	\$ 1.341,00	Pesos un mil trescientos cuarenta y uno.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.51.02 3.9.9.0 – Obras Complementarias – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1259/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno respecto a la contratación directa del Proveedor “Supervisión Gualeguaychú Mutual de Servicios Sociales”, CUIT N° 30-54067039-7, con domicilio en calle Olegario Víctor Andrade N° 674 de esta ciudad, por la provisión de alimentos y refrigerios a esta Municipalidad en el marco de un almuerzo ofrecido por el Presidente Municipal a los Ex Combatientes de Malvinas, por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON UN CENTAVO (\$ 1.978,01), con motivo de la conmemoración de un nuevo aniversario de la gesta de Malvinas, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor “Supervisión Gualeguaychú Mutual de Servicios Sociales”, CUIT N° 30-54067039-7, con domicilio en calle Olegario Víctor Andrade N° 674 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON UN CENTAVO (\$ 1.978,01) por la provisión de los insumos mencionados en el artículo precedente, conforme Tique Factura “C” N° 0029-00112946, de fecha 31/03/2017.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 71 – Dirección de Comunicación Institucional – Dependencia: CEREM – Ceremonial - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.02.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas; 2.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1260/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato a la Señora Marilín Solange OTERO, DNI N° 32.618.765, domiciliada en calle Gutemberg N° 829 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora OTERO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1261/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato a la Señora Sonia Yamila MAKAREWIEZ, DNI N° 32.705.236, domiciliada en calle Rubén Darío N° 711 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora MAKAREWIEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL QIUNIENTOS (\$ 6.500,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1262/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa del Proveedor "PRONTO SRL", CUIT N° 30-64131106-1, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 1081 de esta ciudad, por la prestación del servicio de emergencias médicas – ambulancia con enfermeros y médico, durante las cuatro (4) noches de realización de los Corsos Populares "Matecito", Edición 2017, por la suma total de PESOS VEINTISEIS MIL (\$ 26.000,00), en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "PRONTO SRL", CUIT N° 30-64131106-1, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 1.081 de esta ciudad, la suma total de PESOS VEINTISEIS MIL (\$ 26.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1263/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de abril del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Benítez, Ramona Carmen Mabel	27-30323452-2	\$ 2.500,00
Braun, Sonia Soledad	27-28349731-9	\$ 2.000,00
Casal, Joel José	20-33469595-7	\$ 2.000,00
Liberatto, Hugo Omar	20-23836100-2	\$ 2.000,00
Martínez, Candela Estefanía	27-31875486-7	\$ 2.000,00
Montesdeoca, María Ester	27-18606216-2	\$ 2.000,00
Muller, María Graciela	27-10667452-9	\$ 1.000,00
Reyes Basilia, María Raquel	27-22837485-2	\$ 800,00
Romero, Claudia Carina	27-23275908-4	\$ 1.000,00
Solís, Marta Alejandra	23-31132624-4	\$ 1.800,00
Tolosa, María Rosa	27-16855724-3	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1264/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "Plaza Cacique 2", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Los Chanaes entre calles Adolfo Alsina y Padre José Schachtel de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en la intersección de calles Los Chanaes y Adolfo Alsina de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1265/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2017, a la firma "JOSÉ FOLMER E HIJOS SRL", CUIT N° 30-53934154-1, con domicilio en Humberto A. Seri N° 1372, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos y con domicilio real en calle Justo José de Urquiza N° 2.232 de esta ciudad, la adquisición de **TRES (3) VEHÍCULOS 0Km, Marca RENAULT, Modelo KANGOO EXPRESS CONFORT**, 2 plazas, equipada con motor naftero de 1600 cm3 de 95cv, en la suma total de **PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 745.200,00)**, IVA, inscripción y patentamiento incluido, entrega inmediata y demás condiciones de acuerdo a Pliego.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, notifíquese a los oferentes en los domicilios constituidos e instrumentese Contrato de Adjudicación.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos. Dependencia: OBRSER – Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos. Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal. Imputación Presupuestaria: 01.01.00 4.3.2.0 Descripción: Equipo de Transporte, tracción y elevación.- Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos. Dependencia: DRESPU – Dirección de Espacios Públicos. Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal. Imputación Presupuestaria: 4.3.2.0 4.3.2.0 Descripción: Equipo de Transporte, tracción y elevación.- Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes. Dependencia: CONOSM – Conducción Ejecutiva OSM. Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal. Imputación Presupuestaria: 37.01.00 4.3.2.0 Descripción: Equipo de Transporte, tracción y elevación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1266/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYASE el día 22 de mayo del corriente año, a las 11:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar la LICITACIÓN PRIVADA N° 7/2017, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- Contador Santiago IRIGOYEN, en representación de la Secretaría de Hacienda.
- Analista Programador Ariel Guillermo D' AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.



- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1267/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato del Señor Santiago ZAPATA, DNI N° 22.975.341, domiciliado en calle Santiago Díaz N° 49 de esta ciudad, para que desempeñe tareas en la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ZAPATA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00), neto por todo concepto, debiendo prestar tareas con disponibilidad horaria, en los días y horarios determinados por la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1268/2017.

Expte. N° 3215/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en calle San Vicente de Paul entre calles Bolívar y Claudio Martínez Payva (ambos lados), conforme Certificado de Avance de Obra N° 5 – de un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 159.966,40) a PAGAR al Señor Vicente Daniel OLIVIERI, DNI N° 25.660.923 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LOS ALGARROBOS LIMITADA", hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS (\$ 151.968,08), que será abonado en cuatro (4) partes iguales de PESOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON DOS CENTAVOS (\$ 37.992,02), cada una con destino al pago de mano de obra, según Factura "B" N° 0002-00000051.

ARTÍCULO 2º.- CONSTITUYASE el Fondo de Reparación por la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 7.998,32), según Factura "B" 0002-00000052.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.03 3.9.9.0 – Obra San Vicente de Paul - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1269/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instrucción de Sumario Administrativo al agente Sebastián Luis DE LOS SANTOS, DNI N° 22.524.418 Legajo N° 637, domiciliado en calle José Hernández N° 765 de esta ciudad, con prestación de servicios en el Área de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, conforme a los considerandos del presente por haber incurrido *prima facie* en los incumplimientos a los deberes del personal municipal, conforme el artículo 11, Capítulo III- Derechos y Deberes del Personal – de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985, inciso a) "La de prestar personalmente los servicios a su cargo, conforme a las reglamentaciones respectivas, debiendo poner en su desempeño el máximo de capacidad y diligencia", inciso b) "La de obedecer toda orden emanada de su superior jerárquico, con atribuciones y competencias para dar las referidas a la gestión a su cargo y a actos legítimos del servicio", y II) "Dar cuenta por vía jerárquica correspondiente a las irregularidades administrativas que lleguen a su conocimiento", posibilitando el pleno ejercicio del derecho de defensa del agente sumariado y el irrestricto cumplimiento de las garantías constitucionales que le asisten.



ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE Instructor Sumariante a la Doctora María Belén PASCUAL, quien deberá ajustar su cometido de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE al interesado con copia del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1270/2017.

Expte N° 3216/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Liquidaciones Finales Particulares Zona Unidos por una Vivienda, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Cargo	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualeyán Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa N° 42	"B" 0001-00000297	\$9.213,21	Pesos nueve mil doscientos trece con veintiún centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Categoría Programática 52.52.01 3.9.9.0 – Gualeguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1271/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a la adquisición del Nicho N° 196, Fila 5, Sección "E", Galería 4, Legajo N° 3.190, el cual se encuentra desocupado e inscripto a nombre del Señor Luis Horacio PICCOLI; y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del diez por ciento (10%) para gastos administrativos, debe abonarse al Señor Luis Horacio PICCOLI la suma total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS DIEZ (\$ 3.510,00).

ARTÍCULO 2º.- A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, líbrese cheque a favor del Señor Luis Horacio PICCOLI, DNI N° 13.815.674, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS DIEZ (\$ 3.510,00), conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda -1221500 -Ingresos No Tributarios- Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1272/2017.

Expte. N° 3217/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Construcciones del Oeste	Benetti, Hugo Daniel	25.661.107	"A" 0003-00006553	\$540,60	Pesos quinientos cuarenta con sesenta centavos.



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.51.02 3.9.9.0 – Obras Complementarias – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1273/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato a la Señora Vanesa Soledad MUJICA, DNI N° 30.902.421, domiciliada en calle Guido Spano N° 1.264 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Vanesa Soledad MUJICA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1274/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato del Señor Jorge Eduardo SCHULTIS, DNI N° 17.036.854, domiciliado en Barrio Trinidad, Casa N° 35 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Jorge Eduardo SCHULTIS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1275/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato a la Señora Alejandra SOSA, DNI N° 92.462.839, domiciliada en calle Presidente Perón N° 515 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Alejandra SOSA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1276/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2017.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Doctora Beatriz Silvia FERRER, DNI N° 11.569.865, de la Licenciada en Ciencias de la Educación Adriana Beatriz OLIVETTO, DNI N° 16.689.455 y de la Licenciada en Sociología Gabriela Hebe CARNEGLIA, DNI N° 18.131.416 para la realización de tareas inherentes a su profesión en el marco del "Proyecto de Análisis de la situación del Cáncer en Gualeguaychú" en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2017 y hasta el día 31 de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Doctora Beatriz Silvia FERRER, DNI N° 11.569.865 y a las Licenciadas Adriana Beatriz OLIVETTO, DNI N° 16.689.455 y Gabriela Hebe CARNEGLIA, DNI N° 18.131.416 en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1277/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.) y Obras Sanitarias Municipal (O.S.M.), incluyendo a la Comisión Vecinal "El Puerto" correspondientes al Período 4º del año 2017, con vencimiento al día 12 de mayo del año 2017:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
ECHEVARRÍA Raquel Beatriz	27-13593805-5	\$ 1.857,60
LARRIVEY Gustavo Ricardo Adolfo	20-06079312-4	\$ 2.350,80
IRIGOITÍA Julio Antonio	23-05880464-9	\$ 2.066,40
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 3.283,60
GONZÁLEZ Griselda Ester	27-10456061-5	\$ 2.541,60
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 2.638,80
ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 2.343,60
ANDRADA Jesús David	20-12385853-1	\$ 1.270,80
BENEDETTI Néilda Margarita	27-05907184-5	\$ 2.012,40
DUARTE Liliana Haydeé	27-12809991-9	\$ 1.209,60
PARRILLA Isidro Juan Ramón	20-05883572-3	\$ 1.836,00
PULIDO Adriana Raquel	23-14650538-4	\$ 1.594,80
INSAURRALDE Silvia Cristina	27-13815532-9	\$ 1.540,80



GÓMEZ Liliana Mabel	27-12809543-3	\$ 1.659,60
GÓMEZ Lucrecia Ester	27-11057425-3	\$ 1.663,20
PIGHETTI José Patricio	20-05869606-5	\$ 1.324,80
LUACES Silvia Raquel	27-13593554-4	\$ 900,00
PROPPE Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 1.756,80
MONTENEGRO Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 1.422,00
COSTA Agustina	27-29466266-4	\$ 1.893,60
OTERO Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 1.810,80
FARÍAS Silvia Susana	27-17344546-1	\$ 1.573,20
RODRÍGUEZ José Alberto	20-13593175-7	\$ 1.904,40
NAZER Ángel Clemente	20-23386889-3	\$ 1.252,80
PARVILLE Héctor Ramón	20-08398439-3	\$ 1.695,60
BOU Carlos Agustín	20-25288986-9	\$ 1.332,00
DELGADO Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 1.191,60
NÚÑEZ Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 2.505,60
FLEYTAS Rubén Jesús	20-10877350-3	\$ 982,80
VIVIANI CIS Daniel Eduardo	20-12385995-3	\$ 813,60
MOLINARI Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 1.252,80
MARTÍNEZ Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 2.113,20
FARIÑA Irma Raquel	27-21426845-6	\$ 1.713,60
PAPES Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 1.227,60
QUIROZ Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 1.364,40
BARRIOS Silvia Beatriz	27-30323659-2	\$ 1.170,00
SANTIAGO Sandra Romina	27-29169918-4	\$ 1.321,20
ICARDO Ester Vanina	27-27159415-7	\$ 1.260,00
PÉREZ Héctor Gustavo David	20-20099743-4	\$ 2.581,20
GARCÍA, Mariana Beatriz	27-27645178-8	\$ 1.152,00
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 1.321,20
NÚÑEZ Emilia Edit	27-26786930-3	\$ 1.857,60
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 1.875,60



LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 1.454,40
DUARTE Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 2.026,80
BENÍTEZ Lidia Dolores	27-21426923-1	\$ 1.656,00
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 1.450,80
MIHARU, Diana María	27-14792674-5	\$ 1.645,20
CARMONA Valeria Alejandra	27-26830877-1	\$ 2.700,00
PEREYRA Oscar Ramón	20-20020654-2	\$ 1.479,60
BLASICH Ornela Araceli	23-33908912-4	\$ 1.310,40
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 2.401,20
HADAD Pedro Alberto	20-05883698-3	\$ 2.232,00
CÁCERES Natalia Virginia	27-37467439-6	\$ 1.328,40
TABORDA Carina Alejandra	27-23435170-8	\$ 1.440,00
PYLYPEC Ariel Fabio	23-20251791-9	\$ 2.523,60
ALBORNOZ María Paula	27-35444984-1	\$ 1.440,00
FLORES Luisa Leticia	27-12809897-1	\$ 2.721,60
SERRANO, Susana María del Luján	27-30156328-6	\$ 2.473,20

ARTÍCULO 2º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Planes de Pago y Moratorias, con vencimiento al día 15 de mayo del año 2017:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	MONTO
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 810,00
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 432,00
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 907,20
CARLÉS Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 525,60
GÓMEZ Lucrecia Ester	27-11057425-3	\$ 633,60
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 1.321,20
FARÍAS Estela Margarita	27-11057615-9	\$ 781,20
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 871,20
BENEDETTI Nélide Margarita	27-05907184-5	\$ 507,60
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 856,80
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 878,40



HADAD Pedro Alberto	20-05883698-3	\$ 410,40
---------------------	---------------	-----------

ARTÍCULO 3º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de Boletas de Cementerio con vencimiento al día 15 de mayo del año 2017:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
PEREYRA Oscar Ramón	20-20020654-2	\$ 806,40
IRIGOITÍA Julio Antonio	23-05880464-9	\$ 795,60
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 766,80
CÁCERES Natalia Virginia	27-37467439-6	\$ 842,40
BENEDETTI Nélide Margarita	27-05907184-5	\$ 673,20
PULIDO Adriana Raquel	23-14650538-4	\$ 633,60
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 550,80
GÓMEZ Liliana Mabel	27-12809543-3	\$ 842,40
GÓMEZ Lucrecia Ester	27-11057425-3	\$ 464,40
PIGHETTI José Patricio	20-05869606-5	\$ 853,20
PROPPE Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 558,00
MONTENEGRO Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 1.033,20
COSTA Agustina	27-29466266-4	\$ 777,60
OTERO Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 820,80
RODRÍGUEZ José Alberto	20-13593175-7	\$ 507,60
PARVILLE Héctor Ramón	20-08398439-3	\$ 705,60
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 644,40
NÚÑEZ Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 727,20
ICARDO Ester Vanina	27-27159415-7	\$ 525,60
DELGADO Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 493,20
MOLINARI Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 604,80
MARTÍNEZ Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 486,00
PAPES Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 774,00
QUIROZ Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 410,40
DUARTE Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 547,20
SANTIAGO Sandra Romina	27-29169918-4	\$ 903,60
PÉREZ Héctor Gustavo David	20-20099743-4	\$ 759,60



NÚÑEZ Emilia Edit	27-26786930-3	\$ 864,00
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 723,60
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 770,40
FLORES, Luisa Leticia	27-12809897-1	\$ 522,00

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: RENTAS – Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1278/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 8.903,52) por la prestación del servicio de vigilancia y custodia en la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de febrero del año 2017, conforme convenio y anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000- Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General – Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1279/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor del Señor Pablo Antonio GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 20-24024755-1, por la suma de PESOS OCHO MIL NOVENTA (\$ 8.090,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de una motosierra, un machete y otras herramientas, a fin de dar continuidad a su emprendimiento de jardinería y limpieza de terrenos, siendo esta actividad el principal sustento económico de él y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- El Señor GÓMEZ deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMP - Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1280/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes de los Equipos Territoriales Móviles pertenecientes a los Programas derivados de la nueva Ley de Salud Mental, afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Gualaguaychú:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Boari, Hugo Alberto	20-16182152-8	\$ 13.143,00
Faiad, Valeria Noemí	27-31246032-2	\$ 13.143,00
Koch, Érica Lorena	27-26554657-4	\$ 7.302,00
Personeni, Mariana	27-30900535-5	\$ 13.143,00
Villarreal, Fernando Javier	20-25937409-0	\$ 8.971,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1281/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Personal respecto de la autorización con retroactividad al día 1º de abril del año 2017 y hasta el día 25 de abril del año 2017, del acuerdo individual de pasantía rentada a la estudiante del Profesorado de Educación Inicial del Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente (ISPED), Señorita Melina SACK, DNI N° 39.029.965, domiciliada en calle San Juan N° 2100 de esta ciudad, quien cumplió prácticas educativas en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre las pasantes y la Municipalidad de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 5º.- El día 25 de abril del año 2017 finalizó indefectiblemente el Acuerdo Individual de Pasantía referido, en virtud de haberse cumplido el plazo legal máximo establecido por la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 6º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7º.- Notifíquese al Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente (ISPED) y a la pasante.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1282/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.120, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000,00), para la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obras de la ciudad, a partir del 1º de mayo del año 2017 y por un plazo de treinta (30) días.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “NUEVA MOCORETÁ LIMITADA”, CUIT Nº 30-71547736-6, la suma de PESOS CIENTO TRENTA MIL (\$ 130.000,00), previa certificación de los trabajos y las horas cumplidas efectivamente por parte de personal idóneo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- El pago referido en el artículo precedente, se efectivizará al Presidente de la Cooperativa de Trabajo “NUEVA MOCORETÁ LTDA.”, Señor Cristian Maximiliano PALLOTTINI, DNI Nº 33.799.801.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 30 – Dir. Obras Públicas - Dependencia: OPCAS – Dirección de Obras Públicas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 36.00.00 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1283/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTENSE con retroactividad al día 1º de mayo del año 2017 y hasta el día 30 de septiembre del corriente año a los Señores Sergio Daniel FUENTES, DNI Nº 35.444.956, domiciliado en Barrio Molinari, Sector 5, Casa Nº 39 y Sergio Daniel LAVIN, DNI Nº 23.836.341, domiciliado en Barrio Molinari, Sector 6, Casa Nº 3, ambos de esta ciudad, para que presten tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Los Señores FUENTES y LAVIN, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo, del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1284/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 15 de mayo del año 2017 y hasta el día 31 de agosto del año 2017, al Señor Martín Leonel BENÍTEZ, DNI Nº 37.564.924, domiciliado en Barrio VICOER de Rioja, Manzana 11, Casa Nº 13 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en el ámbito del Área de Seguridad e Higiene Laboral, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor BENÍTEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo, del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1285/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instrucción de Sumario Administrativo al agente José Germán RUMACHO, DNI N° 24.596.692, Legajo N° 2071, domiciliado en calle De Las Tropas entre calles Sancarios y Palavecino – Casa 5 de esta ciudad, quien presta servicios en el ámbito de la Dirección de Mantenimiento General, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, conforme a los considerandos del presente por haber incurrido prima facie en “inasistencias injustificadas que exceden de diez (10) días en el año”, los días 2 y 9 mayo; 2 de junio; 18 de julio; 29 de agosto; 6 y 12 de septiembre; 3, 11, 18 y 31 de octubre; 8, 16 y 23 de noviembre, todas del año 2016, haciendo un total de catorce (14) inasistencias injustificadas (artículo 7º, inciso a) de la Ordenanza N° 8917/89).

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE Instructora Sumariante a la Doctora María Belén PASCUAL, quien deberá ajustar su cometido de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE al Agente José Germán RUMACHO con copia del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1286/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Inspector Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26, la suma total de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 23.742,72) por la prestación de servicio durante el mes de abril del año 2017 de vigilancia y custodia de carácter continuo en el Galpón de Mantenimiento Municipal, sito en calle Justo José de Urquiza y Alfredo Pochat de esta ciudad, conforme Convenio y Anexo adjunto.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: DRECTN – Dirección de Electrotecnia – Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Electrotecnia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 39.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1287/2017.

Expte. N° 3249/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra de cordón cuneta efectuada en calle Benito Quinquela Martín entre calles Marcelo T. de Alvear y Julio Irazusta (ambos lados), conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 172.816,80) -, a PAGAR a la Señora Ana María MARTÍNEZ, DNI N° 22.524.745 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo “LA PÚBLICA LIMITADA”, hasta la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 164.175,96), que será abonado en cuatro (4) partes iguales de PESOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 41.043,99) cada una con destino al pago de mano de obra, según Factura “B” N° 0002-00000013.

ARTÍCULO 2º.- CONSTITÚYASE el Fondo de Reparación por la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 8.640,84), según Factura “B” 0002-00000014.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CCSSUR – Cordón Cuneta Suburbio Sur – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 55.75.01 3.9.9.0 – C Cun Suburbio Sur - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1288/2017.

Expte. N° 3248/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Reparaciones de Obras Sanitarias por conexiones", conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$ 135.000,00) a PAGAR al Señor Guillermo Oscar Ceferino MORALES, DNI N° 21.663.253 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", hasta la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 128.250,00), que será abonado en tres (3) partes iguales de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 42.750,00) cada una, con destino al pago de mano de obra, según Factura "B" N° 0002-00000092.

ARTÍCULO 2°.- CONSTITÚYASE el Fondo de Reparación por la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 6.750,00), según Factura "B" 0002-00000093.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.00 3.9.9.0 – Mant de Calles - Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1289/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor del Señor Marcelo Fabián TORRES, CUIT/CUIL N° 20-24655048-5, por la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 3.740,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de una desmalezadora, combustible, tanza, entre otros accesorios necesarios para el funcionamiento de la misma, que le permitirá dar continuidad con su emprendimiento en jardinería, siendo esta actividad el principal sustento económico de él y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2°.- El Señor TORRES deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1290/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora Miriam Vanina ACOSTA, CUIT/CUIL N° 23-35041511-4, por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de una máquina de coser, insumos y accesorios textiles que le permitirá dar continuidad a su emprendimiento en costura, siendo ésta actividad el principal sustento económico de ella y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2°.- La Señora ACOSTA deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1291/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora Lorena Gisela BILBAO, CUIT/CUIL N° 23-28358713-4, por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de una fábrica de pastas, batidora y demás utensilios de cocina, que le permitirá dar continuidad a su emprendimiento en elaboración de pizzas, empanadas, pastas y repostería, siendo ésta actividad el principal sustento económico de ella y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2°.- La Señora BILBAO deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPLE – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1292/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Benítez, Rosa Beatriz	27-12385830-7	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1293/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR DESIERTA la Licitación Pública N° 11/2017, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1294/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Señora Vanesa Mariela CARDOZO, CUIT/CUIL N° 27-25711530-0 quien realizó tareas en el marco



de la Jornada del Programa LIRAA (Levantamiento de Índices Rápidos de Aedes Aegypti) en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Vanesa Mariela CARDOZO, CUIT/CUIL N° 27-25711530-0 en concepto de honorarios profesionales hasta la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1295/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora María José MURILLO, CUIT/CUIL N° 27-28948882-6, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de insumos de peluquería, para poder dar continuidad a su emprendimiento, siendo esta actividad el principal sustento económico de ella y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- La Señora MURILLO deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1296/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor del Señor Ramón Alfonso VIDELA, CUIT/CUIL N° 20-17344658-7, por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 3.889,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de una desmalezadora, combustible y tanza para la misma, a fin de dar continuidad a su emprendimiento de jardinería y limpieza de terrenos, siendo esta actividad el principal sustento económico de él y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- El Señor VIDELA deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1297/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora Yael Elizabeth SCHWINDT, CUIT/CUIL N° 27-33416225-2, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de materiales de construcción, para dar continuidad a su emprendimiento en elaboración alimenticia para personas celiacas, diabéticas, etcétera, siendo esta actividad el principal sustento económico de ella y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- La Señora SCHWINDT deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPLE – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1298/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de marzo del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Barreto, Valentín	20-40562390-1	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1299/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Méndez, Claudia Mabel	27-18682670-7	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1300/2017.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Cooperativas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", CUIT N° 30-70872146-4, para la ejecución de trabajos consistentes en la puesta en valor del inmueble denominado "Jardín Monigotes", ubicado en el Barrio "San Francisco", por la suma total de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 79.771,20), conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 1, confeccionado en fecha 26 de abril del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del cincuenta y cuatro por ciento (54,10%), suscripto por el técnico de la Dirección de cooperativas Mauricio G. EGUI y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", Señor Horacio José DALMÓN, por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 36.732,36); para la ejecución de los trabajos descriptos en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 1 - PESOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 36.732,36) - equivalente a la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.836,62) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", CUIT N° 30-70872146-4, la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 34.895,74), previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 5º.- El pago del Certificado de Avance de Obra N° 1 se efectivizará al Presidente de la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", Señor Horacio José DALMÓN, DNI N° 17.684.609.

ARTÍCULO 6º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1301/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) a la Escuela N° 35 "República de Chile", destinado a solventar los gastos que demandará la adquisición de materiales para la refacción y mantenimiento de una parte de la mencionada institución, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque correspondiente a nombre del Señor Dardo Cristian VERGARA, CUIT/CUIL N° 20-23088354-9, en su carácter de Rector de la institución mencionada en el artículo precedente, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 47.00.00 5.1.5.0 – Transferencias a instituciones de enseñanza.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1302/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de mayo del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Lugones, Daiana Elizabeth	27-32123625-7	\$ 1.000,00
Maciel, Ana María	27-10500431-7	\$ 1.000,00
Martínez, Candela Estefanía	27-31875486-7	\$ 2.000,00
Martínez, Silvia Mabel	27-16346469-7	\$ 4.700,00
Melgar, María Jorgelina	27-27813196-9	\$ 1.500,00
Méndez, Sofía Sabrina	27-31112698-4	\$ 2.000,00
Mendonca, Marisol Perla	27-17983007-3	\$ 1.300,00
Morales, Julio Mario	20-05860176-5	\$ 1.000,00
Müller, María Graciela	27-10667452-9	\$ 1.000,00
Novoa, Jesús María	23-17459668-9	\$ 1.000,00
Ocampo, Luz Belén	27-40165898-5	\$ 2.000,00
Olivera, Jorgelina Guadalupe	23-20149838-4	\$ 1.400,00
Orbez, Jorge Fabián	20-22137431-3	\$ 1.000,00
Pacheco, Érica Evangelina	27-34141961-7	\$ 3.000,00
Pérez, Cristina Araceli	27-36209225-1	\$ 2.000,00
Pérez, Érica Natalia	27-26831172-1	\$ 1.500,00
Piccini, Javier José	20-22712927-2	\$ 1.000,00
Puente, Rubén Darío	23-13815803-9	\$ 1.000,00
Reyes, Basilia María Raquel	27-22837485-2	\$ 800,00
Richter, Silvina Raquel	27-17684222-4	\$ 1.000,00
Rivero, Élica María José	27-23836061-2	\$ 1.800,00
Sabatin, Aldana Elizabeth	27-37861863-6	\$ 1.000,00
Sánchez, Sergio Leonel	20-35710808-0	\$ 1.500,00
Sánchez, Silvana Noemí	24-31567188-0	\$ 1.500,00
Schwindt, Olga Elisabeth	27-06416668-4	\$ 1.500,00
Silva, Luz Milagros	27-40165844-6	\$ 1.500,00
Soldad, Elvira Obdulía	27-10877185-8	\$ 1.700,00
Solís, Marta Alejandra	23-31132624-4	\$ 1.800,00
Sosa, Enzo José	20-39718019-1	\$ 2.000,00
Sosa, Olga Gladys	27-13815387-3	\$ 900,00
Tolosa, María Rosa	27-16855724-3	\$ 1.500,00
Valdez, Vanesa Laura	27-38147168-9	\$ 1.500,00
Valiente, Margarita de Los Ángeles	27-20945881-6	\$ 1.000,00
Vera, Pamela Tatiana	27-28948516-9	\$ 1.500,00
Villagra, Claudia Silvina	27-21835409-8	\$ 1.000,00
Viollaz, Elena Beatriz	23-37564847-4	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de mayo del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Aguilera, Daiana Gisele	27-36332714-7	\$ 2.500,00
Cardona, Pablo Daniel	20-27205911-0	\$ 1.000,00
Cufre, Carlos Alberto	20-10248837-8	\$ 1.000,00
Domínguez, Cintia Anahí	27-29169921-4	\$ 1.000,00
Dorrego, Alberto	20-08592588-2	\$ 700,00
Fernández, Rosa Haydée	27-14808594-9	\$ 1.000,00
Flenche, Romina Araceli	23-27020861-4	\$ 2.311,00
García, Andrea Alejandra	27-27000696-0	\$ 1.200,00
Jaime, Cynthia Cristal	27-41267738-8	\$ 1.500,00
Leguizamón, María Gregoria	27-17684673-4	\$ 1.500,00
Lenciza, Leandro Adolfo	20-20099676-4	\$ 800,00
Núñez, Tania Paola	27-39264421-6	\$ 2.000,00
Pérez, Héctor Daniel	20-23435384-6	\$ 600,00
Rojo, María Graciela	27-18274280-0	\$ 1.600,00
Sandoval, Flavia Romina	27-29765590-1	\$ 1.000,00
Soldad, Norma Beatriz	27-16610730-5	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1304/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESE de baja de los registros de la Municipalidad de San José de Gualleguaychú, por fallecimiento, al Señor Alejandro Alberto VILLALBA, a partir del día 1º de diciembre del año 2016, quien prestara servicios como Administrativo 1º, Categoría 3º del Escalafón General, en el ámbito de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1305/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Rentas, Contadora Delfina F. HERLAX, respecto a la contratación directa de la Proveedora Magalí Ayelén MICHEL, CUIT/CUIL N° 27-37075740-8, con domicilio legal en Boulevard Antonio Daneri N° 633 de esta ciudad, por la provisión de veintidós (22) camisas de vestir para dama, manga corta, entallada y catorce (14) pantalones de vestir para dama más blazer, para el personal femenino que cumple tareas en el ámbito de la dependencia a su cargo, por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL CIEN (\$ 28.100,00), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedora Magalí Ayelén MICHEL, CUIT/CUIL N° 27-37075740-8, con domicilio legal en Boulevard Antonio Daneri N° 633 de esta ciudad, la suma de PESOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO



(\$ 26.758,00) por la provisión de la indumentaria descrita en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas - Dependencia: RENTAS – Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 26.00.00 2.2.2.0 – Prendas de vestir.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1306/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio “Camino de la Costa I”, cuya jurisdicción estará comprendida por Camino de la Costa entre Boulevard Club de Regatas – Calle 1 y Calle N° 2 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en Boulevard Club de Regatas – Calle 1 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1307/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de mayo del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Acosta, Sandra Karina	27-23151914-4	\$ 2.000,00
Alegre, María Cristina	27-33865569-5	\$ 1.000,00
Almirón, María de los Ángeles	27-23051936-1	\$ 2.000,00
Aquino, Marcelino	20-18249235-4	\$ 800,00
Arias, Amalia Beatriz	27-16346794-7	\$ 1.300,00
Attonaty, Berta Carina	27-21663156-6	\$ 1.500,00
Attonaty, Paola Yanina	27-29169995-8	\$ 2.000,00
Attonaty, Sergio Fabián	20-17344733-8	\$ 1.500,00
Ayala, Carla Gimena	27-35040938-1	\$ 1.500,00
Ayala, Gladis Mabel	27-25657795-5	\$ 2.000,00
Barrios, María Cecilia	27-27467483-6	\$ 2.000,00
Benítez, Ramona Carmen Mabel	27-30323452-2	\$ 2.500,00
Boado, Sonia Andrea	27-26206355-6	\$ 1.500,00
Braun, Sonia Soledad	27-28349731-9	\$ 2.000,00
Caballero, Rosaura Daniela	27-25937508-3	\$ 1.500,00
Caballero, Marina Noelia	27-29077903-6	\$ 1.800,00
Canti Bustamante, Sonia Yanet	27-94327520-9	\$ 1.000,00
Cháves, Viviana Silvana	27-31567198-7	\$ 1.000,00
Comparada, María Noel	23-24871529-4	\$ 2.000,00



Comparada, Elena Silvina	27-25031641-6	\$ 1.800,00
Deni, Luis María	20-10456038-6	\$ 1.000,00
Duarte, Alicia Elizabeth	27-31112948-7	\$ 1.500,00
Ferreira, Adela Beatriz	27-13465135-6	\$ 2.000,00
Fores, María Luisa	27-24742620-0	\$ 1.500,00
García, Micaela Yolanda	27-39262363-4	\$ 1.500,00
Giménez, Laura Lorena	27-36209435-1	\$ 2.000,00
Gómez, Aldo Aníbal	20-20243336-8	\$ 1.500,00
Gutiérrez, Mónica Janet	27-38171440-9	\$ 1.200,00
Irigoitia, Evita María Cristina	27-11315243-0	\$ 4.730,00
Izaguirre, Verónica Ramona	27-21991336-8	\$ 2.000,00
Larrosa, Analía Soledad	27-28783327-5	\$ 1.000,00
Leiva, Silvia Esther	27-32721210-4	\$ 1.800,00
Llanes, Paola Carina	27-32296570-8	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1308/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de mayo del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Acosta, Lidia Fernanda	27-28940278-6	\$ 800,00
Aguilar, Dulce Valentina	20-18547194-3	\$ 800,00
Antúnez, María Fernanda	27-23147928-2	\$ 1.000,00
Aragón, María Lorena	23-28458147-4	\$ 1.200,00
Barandalla, Bárbara Leticia	27-25600140-9	\$ 1.500,00
Barbosa, Néstor Alcides	20-14650402-8	\$ 1.000,00
Basaldua, María del Carmen	27-12809885-8	\$ 1.000,00
Belén, Rosa Mabel	27-25031688-2	\$ 2.500,00
Berezowski, Irina Julieta	27-25616623-8	\$ 1.500,00
Bergara, Noemí Araceli	27-33469529-3	\$ 1.000,00
Borgnat, Patricia Delia	27-14569153-8	\$ 1.500,00
Borro, Mirta Susana	27-21133582-9	\$ 1.500,00
Braun, Aldo Javier	20-28349780-2	\$ 1.500,00
Caballero, Gladys Mabel	27-27467267-1	\$ 500,00
Cabelier, María Viviana	23-31112907-4	\$ 1.000,00
Campostrini, Ana Margarita	27-10667486-3	\$ 1.000,00



Carrizo, Ana Carina	27-21470555-4	\$ 1.500,00
Castiglioni, Paola Gabriela	27-25031378-6	\$ 2.000,00
Colombo, Nora Beatriz	23-21663378-4	\$ 1.500,00
Corujo, Carol Noemí	20-17684524-5	\$ 900,00
Delapiazza, Jorge Horacio	20-34418738-0	\$ 1.500,00
Echegaray, Fernanda Jaquelina	27-28631094-5	\$ 2.000,00
Fernández, Clara Justina	27-13593920-5	\$ 1.000,00
Fernández, Elena Susana	27-16346867-6	\$ 2.500,00
Fernández, Rosa Raquel	27-16002276-6	\$ 1.000,00
Figueroa, Juana Silvana	27-26377661-0	\$ 2.000,00
Flores, Jesica Elisabet	27-35710861-1	\$ 1.000,00
Flores, Zulma Isabel	27-17036768-0	\$ 1.000,00
Fornari, Patricia Griselda	27-18638470-4	\$ 1.000,00
Garay, Jesica Rebeca	27-33160118-2	\$ 1.500,00
García, Reina Matilde	27-14732492-3	\$ 800,00
Giménez, Andrea Virginia	27-28349795-5	\$ 1.200,00
Gómez, Karen Soledad	27-39263196-3	\$ 1.000,00
Gómez, Néliida María	27-13815231-1	\$ 1.000,00
Gómez, Sergio Miguel	20-22088846-1	\$ 1.000,00
González. Fabiana Lorena	27-26829904-7	\$ 800,00
González. Liliana Paula Ester	27-14808436-5	\$ 1.300,00
González, Marcelo Sebastián	20-27213847-9	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1309/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR el Convenio suscripto en fecha 8 de agosto del año 2016, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Asociación Primeras Madres Cuidadoras.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda a abonar mensualmente a la Asociación Primeras Madres Cuidadoras la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00) en concepto de subsidio no reintegrable, realizando la correspondiente afectación presupuestaria.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1310/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "TOMÁS DE ROCAMORA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.054, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00), para la prestación



del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad, con un plazo de ejecución de noventa (90) días.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Edelmiro DÍAZ, DNI N° 12.281.812 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "TOMÁS DE ROCAMORA LIMITADA", hasta la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00), que será abonado en dos (2) partes iguales de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00) cada una por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 12 de abril del año 2017 y 11 de mayo del corriente año, conforme Factura "B" N° 0002-00000027.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.00 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1311/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48120, por la suma total de PESOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 73.000,00), para la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público de nuestra ciudad, con un plazo de ejecución de treinta (30) días.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Cristian Maximiliano PALLOTTINI, DNI N° 33.799.801 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LIMITADA", hasta la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 73.000,00), que será abonado en dos (2) partes iguales de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 36.500,00) cada una por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 13 de abril del año 2017 y 12 de mayo del corriente año, conforme Factura "B" N° 0001-00000010.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.00 3.9.9.0 – Paseos Públicos - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1312/2017.

Expte. N° 3313/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de seguro de accidentes personales de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	CUIT	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualeyán Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 296661 y 296663	\$258,00	Pesos doscientos cincuenta y ocho.
Azul y Blanca Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 311662, 311770, 292598 y 292597	\$936,00	Pesos novecientos treinta y seis.
El Nuevo Hogar Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 296670 y 296667	\$436,00	Pesos cuatrocientos treinta y seis.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir.



Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gualeguaychú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1313/2017.

Expte. N° 3316/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Comisaría 9º" en la intersección de Boulevard De María y calle La Rioja, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 97.153,88) a PAGAR al Señor Mario Tomás MUÑOZ, DNI N° 30.323.454 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "CONSTRUIR SEGURO LIMITADA", hasta la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 92.296,19), que será abonado en dos (2) partes iguales de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 46.148,09), cada una con destino al pago de mano de obra, según Factura "B" N° 0002-00000042.

ARTÍCULO 2º.- CONSTITÚYASE el Fondo de Reparación por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.857,69), según Factura "B" N° 0002-00000043.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: COMI9 – Comisaría 9a – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.58 3.9.9.0 – Comisaría 9a - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1314/2017.

Expte. N° 3317/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes efectuada en calles Federación y Santiago Díaz, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 5 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS (\$ 251.300,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0002-00000290	\$238.735,00	Pesos doscientos treinta y ocho mil setecientos treinta y cinco.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0002-00000291	\$12.565,00	Pesos doce mil quinientos sesenta y cinco.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIVBHP – Viviendas c/financiación Banco Hipotecario Nacional – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.53.00 3.9.9.0 – Viv Fin Bco Hipotecario - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1315/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Comodato de fecha 28 de diciembre del año 2016, suscripto entre la Señora Ana María del Carmen MARIANO, DNI N° 11.703.231, domiciliada en calle Churruarín N° 27, quien interviene en carácter de única heredera del titular registral de un inmueble, a nombre del Señor Juan Carlos MARIANO, y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 75; por el plazo de nueve (9) meses del inmueble sito en calle Tomás de Rocamora N° 146, de esta ciudad, destinado al funcionamiento de la “Casa de la Mujer”, como hogar de protección integral para mujeres en situación de violencia de género y sus hijos, implementado a través del Área de la Mujer, dentro de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1316/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2017, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 14 de junio del año 2017, a las 10:30 HORAS, para la adquisición de NOVENTA (90) TONELADAS de CEMENTO ASFÁLTICO del TIPO IV (50-60), de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, hasta el día 14 de junio del año 2017, a las 09:30 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial estimado en la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00).

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos durante dos (2) días consecutivos, y en un diario local por tres (3) días.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCOM – Pavimento por Consorcios - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.80.03. 2.6.5.0. - Cemento, cal y yeso.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1317/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “ESPERANZA LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 290.000,00) para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles y paseos públicos de la ciudad, durante el periodo comprendido entre el día 21 de abril del año 2017 y el día 20 de mayo del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Rosa Cristina RAMOS, DNI N° 17.459.594 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo “ESPERANZA LIMITADA”, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 211.875,00) de la siguiente manera: cuatro (4) pagos por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) y un (1) pago por la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 11.875,00), por la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles y paseos públicos de la ciudad, durante el periodo comprendido entre el día 21 de abril del año 2017 y el día 20 de mayo del año 2017, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – Dependencia: BARR – Barrido – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1318/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de mayo de 2017.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y salud y la Dirección de Cooperativas de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", CUIT N° 30-70872149-9, para la ejecución de trabajos de puesta en valor y refacción del edificio denominado "Casa Redes, Casa Joven", ubicada en la intersección de calles Justo José de Urquiza y Boulevard De María de esta ciudad, por la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00), conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 1, confeccionado en fecha 24 de abril del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del cuarenta y cinco con sesenta y nueve por ciento (45,69%), suscripto por el Director de Planeamiento, Arquitecto Gustavo DUMÓN y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", Señor Carlos Evaristo LÓPEZ, por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 34.265,50); para la ejecución de los trabajos descriptos en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 1 - PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 34.265,50) - equivalente a la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS TRECE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 1.713,28) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", CUIT N° 30-70872149-9, la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 32.552,23), previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 5º.- El pago del Certificado de Avance de Obra N° 1 se efectivizará al Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", Señor Carlos Evaristo LÓPEZ, DNI N° 6.079.328.

ARTÍCULO 6º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1319/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 13.973,58) por la prestación del servicio de vigilancia y custodia en la Tesorería Municipal, dependiente de la Secretaría de Hacienda, durante el mes de abril del año 2017, conforme convenio y anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000- Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 – Tesorería – Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1320/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora María Belén FIGÚN, CUIT/CUIL N° 23-23710491-9, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de una máquina de coser e insumos que le permitirá dar continuidad a su emprendimiento en costura, siendo ésta actividad el principal sustento económico de ella y su grupo familiar.



ARTÍCULO 2º.- La Señora FIGÚN deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMP – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1321/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Pública N° 10/2017, a la firma "INDU QUÍMICA SA", CUIT N° 30-63604634-1, con domicilio fiscal en Avenida San Martín N° 3426 Piso 3° , Departamento 302, localidad Florida, Partido de Vicente López y especial constituido en calle 25 de Mayo N° 1525 de esta ciudad, para la provisión de TREINTA MIL (30.000) KILOGRAMOS de CLORO GASEOSO, en la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,00), IVA incluido y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a la oferente en el domicilio constituido y suscríbese Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 – Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1322/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de mayo del año 2017:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	IMPORTE
León, Ernesto Fabián	20-20698696-5	\$ 3.000,00
López, Marta Liliana	27-12095677-4	\$ 4.000,00
Heidenreich, Agustina	27-40562800-2	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1323/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor del Señor Emanuel Omar PANIAGUA, CUIT/CUIL N° 20-28687199-3, por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de herramientas e insumos de peluquería, para poder dar continuidad a su emprendimiento, siendo esta actividad el principal sustento económico de él y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- El Señor PANIAGUA deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1324/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.489, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000,00), para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles y paseos públicos de la ciudad, durante el período comprendido entre el día 21/04/2017 y el día 20/05/2017.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Héctor Eduardo GARCÍA, DNI N° 14.215.874 en su carácter de Tesorero de la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", hasta la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA (\$ 194.050,00), por la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles y paseos públicos de la ciudad, durante el período comprendido entre los días 21 de abril del año 2017 y 20 de mayo del año 2017, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – Dependencia: BARR – Barrido – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1325/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de mayo del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Siffer, Santiago Martín	20-14215057-4	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1326/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor del Instituto de Formación Docente Continua "María Inés Elizalde", por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la impresión de folletería y publicidad de la Feria de las Carreras Gualeguaychú, que se llevará a cabo el día 28 de junio del año 2017 en las instalaciones de la Casas de la Cultura y en el Salón de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- El cheque correspondiente deberá emitirse a nombre del Señora María Elba CERRATO, CUIT/CUIL N° 20-2427240-6, en su carácter de Rectora de la institución mencionada, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 47.00.00 5.1.5.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1327/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área del Adulto Mayor de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de mayo del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Arevalo, Agustín	20-37467405-7	\$ 1.250,00
Burguera, Enrique Edgardo	20-04587119-4	\$ 1.500,00
Dearmas, María Belén	27-39577872-8	\$ 2.980,00
Domé, Juan Emanuel	20-33529891-9	\$ 1.250,00
Dorregaray, Juan Eduardo	23-34938639-9	\$ 3.000,00
Farías, Delia Margarita	27-14215193-1	\$ 3.360,00
Grand, Aurora del Carmen	27-16957649-7	\$ 1.500,00
Landó, María Antonella	23-35298104-4	\$ 3.000,00
Landó, María Paula	27-35298103-1	\$ 3.000,00
Lencina, Julieta	27-37569107-3	\$ 1.500,00
Luján, Sonia Yolanda	27-18099077-7	\$ 1.500,00
Martín, Juan Carlos	23-05878519-9	\$ 2.500,00
Medina, Patricia Gabriela	27-22524864-3	\$ 1.500,00
Morales, Fabián César	20-23051810-7	\$ 1.500,00
Morán, Marisa Emilia	27-21425520-6	\$ 2.000,00



Moreno, Marcela Inés	27-17155725-4	\$ 1.250,00
Moussou, Yanina Emilce	27-27836268-5	\$ 1.500,00
Peña, Marta Leonor	27-05158526-2	\$ 3.000,00
Perafán, Ester Mabel	27-11712002-9	\$ 1.500,00
Pesce, Natalia Mirna	27-27061873-7	\$ 3.000,00
Ramos Acosta, Gustavo Javier	20-34660940-1	\$ 1.250,00
Riofrio, Elina Fátima Natalia	23-12656374-4	\$ 1.500,00
Rossi, María Rosa	27-05574208-7	\$ 2.000,00
Terre, Marcelo Exequiel	20-27467199-9	\$ 2.800,00
Urbini, Nicolás Juan Martín	20-34938619-5	\$ 4.720,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1328/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano y en los Jardines Maternales Municipales, durante el mes de mayo del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Aragón, Anabella	27-37569270-3	\$ 4.500,00
Benedetti, María Silvia	27-26750845-9	\$ 4.500,00
Costa, Carla Gisela	27-36563929-4	\$ 4.500,00
Marchesini, Lorena Noemí	27-36563941-3	\$ 6.000,00
Ortiz, Zulma Palmira	27-18797466-1	\$ 4.500,00
Pérez, Tatiana Elizabeth	23-32454226-4	\$ 4.500,00
Rabuffetti, Estela Noelia	27-27467294-9	\$ 6.000,00
Soria, Guillermo Damián	20-30156401-6	\$ 1.500,00
Patiño, Natalia Raquel	27-29470091-4	\$ 4.500,00
Pérez, María Claudia	27-20361122-1	\$ 3.700,00
Reverditto, Agustina	27-32815285-7	\$ 4.500,00
Aguilar, Lucía Jaqueline	27-37293890-6	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1329/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT N° 30-70830471-5, por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, correspondientes al mes de mayo del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1330/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON DOCE CENTAVOS (\$ 24.567,12) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en la DIRECCIÓN DE TRANSITO durante el mes de marzo del año 2017, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1331/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN, respecto a la contratación de los Servicios del Licenciado en Economía José María BLANCO, DNI N° 8.632.367, domiciliado en calle Colón N° 187, Piso 4º, Departamento "B", ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) con retroactividad al día 1º de abril del año 2017, y hasta el día 30 de junio del año en curso, para la prestación de servicios de capacitación, consultoría, elaboración de indicadores e informes de estadísticas de consumo, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor José María BLANCO, CUIT N° 20-08632367-3 la suma mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las Facturas y/o Recibos de Ley correspondientes ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1332/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de mayo de 2017.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Gualaguaychú, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA KILOGRAMOS (59.340 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Firma "MERANOL SACI", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 355, Piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 259.562,06), por la provisión de 59.340 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Facturas "B" N° 0008-0000719 y "B" N° 0008-0000720; y Remitos N° R000600033782 y N° R000600033809.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1333/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 20-23710446-4, Matrícula N° 1.166, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad en concepto de honorarios profesionales hasta la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), por la prestación de servicios inherentes a su profesión consistentes en la realización de noventa (90) castraciones de animales en el ámbito de la Sección Veterinaria Municipal de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1334/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 20-23710446-4, Matrícula N° 1.166, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad en concepto de honorarios profesionales hasta la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), por la prestación de servicios inherentes a su profesión consistentes en la realización de noventa (90) castraciones de animales en el ámbito de la Sección Veterinaria Municipal de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1335/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 20-23710446-4, Matrícula N° 1.166, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad en concepto de honorarios profesionales hasta la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), por la prestación de servicios inherentes a su profesión consistentes en la realización de noventa (90) castraciones de animales en el ámbito de la Sección Veterinaria Municipal de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 - Dir. Inspección General - Dependencia: DIRIGR - Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1336/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir la diferencia del gasto que implica la permanencia en la misma de dos (2) personas de escasos recursos económicos y salud delicada, situación que ha sido evaluada por el Área del Adulto Mayor, de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, correspondiente al mes de mayo del corriente año:

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1337/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT N° 30-71022217-3, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de mayo del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1338/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma total de PESOS VEINTITRES MIL CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 23.000,76) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO durante el mes de abril del año 2017, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1339/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la celebración del Convenio para el Desarrollo de Centros Comerciales a Cielo Abierto en la Ciudad de Gualaguaychú entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, la Confederación Argentina de la Mediana Empresa, la Cámara de Comercio y el Centro de Defensa Comercial e Industrial de Gualaguaychú, atento los fundamentos vertidos en los considerando del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Confederación Argentina de la Mediana Empresa, CUIT N° 30-53887212-8, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 452 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00) en concepto de Cuota N° 1, conforme la Cláusula Tercera del Convenio referido en el artículo precedente, y Factura "C" N° 0005-000000186.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1340/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE COORDINADOR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, con retroactividad al día 1º de mayo del año 2017, al Señor Ángel Raúl LIBERATTO, DNI N° 29.061.861, domiciliado en calle Juan Gutenberg N° 175 de esta ciudad, nombramiento que tendrá carácter político, con retención de la categoría que revista, como agente de Planta Permanente Municipal.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Ángel Raúl LIBERATTO, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 27.682,80) neto por todo concepto, que será actualizada con los aumentos que oportunamente se le otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1341/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNESE a la Abogada Lidia Noemí SOSA, DNI N° 24.118.276, domiciliada en calle Avellaneda N° 174, ciudad, Legajo N° 2422, como asesora legal del Área de de Defensa del Consumidor, a partir del 1º de junio del año 2017.-

ARTÍCULO 2º.- CONCEDER a la agente Lidia Noemí SOSA un adicional por función de asesor legal del área defensa del consumidor equivalente al cincuenta por ciento (50 % de su haber básico).



ARTÍCULO 3º.- DÉJESE sin efecto el pago del adicional por función de audiencista que actualmente percibe la agente Lidia Noemí SOSA.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE del presente a la agente Lidia Noemí SOSA, con copia.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1342/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de mayo del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Alfieri, Mauricio Rafael	20-32289389-3	\$ 2.000,00
Álvarez, María Angélica	27-32454160-3	\$ 1.800,00
Carro, Pedro Gastón	23-27020864-9	\$ 850,00
Ferrari, Dalila Maira Fiorella	27-41629651-6	\$ 300,00
Flenche, Susana Noemí	27-25031693-9	\$ 2.000,00
Giménez, María Rosa	27-12385713-0	\$ 2.000,00
Guido, Osvaldo Alfredo	20-13064620-5	\$ 2.500,00
Giuletti, Luciana Adelina	27-30323484-0	\$ 800,00
López, Flavia Cecilia	24-21017310-9	\$ 1.436,00
Martínez, María de Los Angeles	27-33160225-1	\$ 2.000,00
Martínez, Paola Gisela	27-35116227-4	\$ 1.000,00
Mondragón, Cándido Nicanor	23-23836088-9	\$ 2.000,00
Oliva, Andrea Vanesa	27-33469545-5	\$ 1.000,00
Paredes, Mara Elizabeth	27-32289227-1	\$ 1.500,00
Ramírez, Stella Maris	27-18352901-9	\$ 1.500,00
Ríos, Rosana Beatriz	27-29765904-4	\$ 1.000,00
Robles, José Ramón	23-18547196-9	\$ 2.000,00
Suárez, María Elena	27-30564130-3	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1343/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de interés Municipal la realización de la IV Jornada de Ecoturismo, la cual se llevará a cabo los días 30 y 31 de mayo del corriente año en las instalaciones del Centro de Convenciones Municipal, ubicado en el Parque de la Estación, de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Comunicación Institucional, dese amplia difusión a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1344/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de mayo del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Velis, Carmelo Hipólito	20-12385892-2	\$ 4.000,00
Chávez, Ángel Raúl	23-05881470-9	\$ 1.500,00
Maiztegui, Ricardo Hermelindo	20-10492942-8	\$ 1.500,00
Magallán, Gastón Nicolás	20-32559181-2	\$ 2.000,00
Viera, Cristian Mario	20-24596240-2	\$ 2.000,00
Furlanetto, María Yael	27-30574328-9	\$ 2.500,00
Soldad, Mariana Raquel	27-33487193-8	\$ 1.000,00
Avendaño, Ernesto Gastón	23-31112720-9	\$ 1.000,00
Legaria, Jesús Enrique	20-26310199-6	\$ 4.300,00
Jara, Adriana Azucena	27-25031356-5	\$ 3.000,00
Muñoz, Norma Raquel	23-29466120-4	\$ 4.300,00
Aversa, Agustín Francisco	20-32296701-3	\$ 4.300,00
Basaldúa, Laura Soledad	27-35710597-3	\$ 2.500,00
Oliveto, Luis Héctor	20-11251619-1	\$ 4.000,00
Tordo, María Ester	27-05492675-3	\$ 2.500,00
Delcanto, Germán	20-41320934-0	\$ 3.500,00
Tesuri, María Luz	27-36209458-0	\$ 3.500,00
León, Matías Ezequiel	20-39033510-6	\$ 1.500,00
Bigliani, Nahuel	20-38626620-5	\$ 3.000,00
Rodríguez, Maira Janet	27-37569350-5	\$ 1.200,00
Cuba, Juan Pablo	20-36101748-0	\$ 3.000,00
Gribinski, Diego Alberto	20-21414089-7	\$ 1.800,00
Barbisan, Carolina Mabel	27-32411091-2	\$ 1.800,00
Bentancur, César Manuel	20-18471417-6	\$ 2.300,00
Proc, Natalia Soledad	27-32456707-6	\$ 1.800,00
Báez, Santiago Martín	20-33679101-5	\$ 1.000,00
Hernández, Nancy Elizabeth	27-22524939-9	\$ 1.124,00
Etchegoyen, José Damián	20-29466157-4	\$ 1.800,00
Maidana, Rosa Inés	27-29765923-0	\$ 3.000,00
Martínez, Miriam Andrea	27-28358840-3	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1345/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de mayo del año 2017:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	IMPORTE
Vitale, Emilio Eduardo	20-28458165-3	\$ 4.900,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1346/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Alfredo Federico MUÑOZ, DNI N° 13.316.489, domiciliado en calle San Martín N° 395 esta ciudad, para la realización de tareas en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de abril y junio del año 2017.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Señor MUÑOZ en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1347/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Enfermera Débora Natalia FUENTES, DNI N° 36.813.556, domiciliada en calle Las Calandrias, Manzana 11 S/N esta ciudad, para la realización de tareas inherentes a su profesión y de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de mayo y junio del año 2017.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Enfermera Débora Natalia FUENTES, CUIT/CUIL N° 27-36813556-4 en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS ONCE MIL CUARENTA (\$ 11.040,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1348/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Señora María Teresa ARRIETA, DNI N° 17.876.210 CUIT 27-17876210-4, con domicilio en calle Carlos Pellegrini N° 233 de esta ciudad, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$1.640.000,00) por la compra del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Local bajo Matrícula N° 100.994 Dominio Urbano, el cual se abonará en un (1) solo pago al momento de la escrituración.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 4.1.1.0 – Tierras y terrenos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1349/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "CASA CLUB GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-71366190-9, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de mayo del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1350/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓCESE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "Eco Torres", cuya jurisdicción estará comprendida por la calle Luis Doello Jurado entre Avenida Domingo F. Sarmiento y calle General José M. Paz de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en Avenida Domingo F. Sarmiento N° 302 de esta ciudad.



ARTÍCULO 3º.- APLÍCASE en todos sus términos el Régimen Especial de construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994 y su modificatoria N° 10.738/2004, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1351/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al Doctor Armando Raúl AGUIAR, CUIT/CUIL N° 23-04541365-9, con domicilio en calle 3 de Caballería N° 1020 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del corriente año, la suma mensual de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (\$ 2.148,00), sin perjuicio de los honorarios mensuales que percibe por la prestación de sus servicios en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros, conforme los fundamentos vertidos en los considerando del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1352/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, por la prestación del servicio de laboratorio, control de efluentes, determinaciones en agua para DBO5, DQO, surfactantes aniónicos como SAAM, sólidos sedimentables, PH, sustancias solubles en éter etílico, arsénico, plomo, mercurio, rto de coliformes totales NMP/100ML y cadmio, por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 47.326,30).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, CUIT N° 34-54668706-8, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 1067 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 47.326,30) por la prestación de los servicios descritos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: DRMAMB – Dirección de Medio Ambiente – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1353/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la celebración del Convenio para el Desarrollo de Centros Comerciales a Cielo Abierto en la Ciudad de Gualeguaychú entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, la Confederación Argentina de la Mediana Empresa, la Cámara de Comercio y el Centro de Defensa Comercial e Industrial de Gualeguaychú, atento los fundamentos vertidos en los considerando del presente.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Confederación Argentina de la Mediana Empresa, CUIT N° 30-53887212-8, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 452 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00) en concepto de Cuotas N° 2, 3 y 4 conforme Cláusula Tercera del Convenio referido en el artículo precedente y Factura "C" N° 0005-00000263.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1354/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉJESE SIN EFECTO el Decreto N° 519/2017, únicamente respecto al subsidio no reintegrable mensual por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) a favor de la Biblioteca Popular "Francisco Hernández López Jordán", por el período comprendido entre los meses de mayo a diciembre del año 2017, manteniendo su plena vigencia en cuanto a la ayuda económica otorgada a las Bibliotecas Populares "RODOLFO A. GARCÍA", "SARMIENTO", INSTITUTO MAGNASCO y "OLEGARIO VÍCTOR ANDRADE".

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000,00) por única vez, a la Biblioteca Popular "FRANCISCO HERNÁNDEZ LÓPEZ JORDÁN", CUIT N° 30-67109739-0, con domicilio en la intersección de calles 25 de Mayo y Gualleguay de esta ciudad, destinado a solventar gastos necesarios que deben cubrirse de modo urgente.

ARTÍCULO 3º.- El subsidio otorgado en el artículo precedente se compone de aquellas ayudas económicas que la Institución referida percibía mensualmente por el período comprendido entre los meses de mayo a diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 47.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1355/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 31 de mayo del año 2017, a las 11:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en la LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2017, la que estará conformada por los siguientes miembros:

-Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO, en representación de la Secretaría del Hábitat.

- Contador Santiago IRIGOYEN, en representación de la Secretaría de Hacienda.

- Analista Programador Ariel Guillermo D`AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.

- Abogado Mariano José FIOROTTO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1356/2017.

Expte. N° 3431/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Cabina de Resguardo" o "Capitanía del Puerto" situada en calle Concordia y Av. Juan F. Morrogh Bernard, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona



con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS DIEZ MIL OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 10.085,90) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espindola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio 69 Pueblo General Belgrano	"B" 0002-00000131	\$9.581,61	Pesos nueve mil quinientos ochenta y uno con sesenta y un centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espindola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio 69 Pueblo General Belgrano	"B" 0002-00000132	\$504,30	Pesos quinientos cuatro con treinta centavos.

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CAPUER – Capitanía del Puerto – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.56 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1357/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - PÁGUESE al Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 20-23710446-4, Matrícula N° 1.166, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad en concepto de honorarios profesionales hasta la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), por la prestación de servicios inherentes a su profesión consistentes en la realización de noventa (90) castraciones de animales en el ámbito de la Sección Veterinaria Municipal de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1358/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Personal respecto la renovación del contrato del agente Jorge Exequiel FERNÁNDEZ, DNI N° 32.618.709, domiciliado en calle Roque Sáenz Peña N° 390 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º. - APRUÉBESE lo percibido por el Señor FERNÁNDEZ, en cuanto a un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º. - La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º. - Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1359/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del corriente año el contrato al Técnico Superior en Administración de Empresas Gastón José DELGUI, DNI N° 30.485.350, domiciliado en Barrio Francisco Ramírez, Casa 60, Sector 2 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como notificador y técnico/administrativas en el ámbito de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Técnico Gastón José DELGUI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1360/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Morales Rodríguez, Rita Myriam	27-92238451-2	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1361/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DESIERTA la Licitación Privada N° 8/2017, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1362/2017.

Expte. N° 3430/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Casa de la Mujer: "Alas desatadas" en la intersección de calles Perito Moreno y Nogoyá, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 16 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 49.816,86) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires N° 1.224	"B" 0002-00000155	\$47.326,00	Pesos cuarenta y siete mil trescientos veintiséis.



Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires N° 1.224	"B" 0002-00000156	\$2.490,84	Pesos dos mil cuatrocientos noventa con ochenta y cuatro centavos.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CADEMU – Casa de la Mujer – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.53 3.9.9.0 – Casa de la Mujer - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1363/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 9/2017, cuya **APERTURA de OFERTAS** se realizará el día **16 de junio del año 2017**, a las **10:30 HORAS**, para la adquisición de UN (1) MOTOR DIESEL de SEIS (6) CILINDROS, NUEVO, SIN USO, para colocar a UNA (1) CARGADORA, Marca Caterpillar, Modelo 924 F, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la **DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, HASTA** el día **16 de junio del año 2017**, a las **09:30 HORAS** y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000,00)**.

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00)**.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas existentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 61 – Dirección de Mantenimiento - Dependencia: DRMNTM – Dirección de Mantenimiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.00.00 4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1364/2017.

Expte. N° 3432/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de la siguiente Cooperativa de Trabajo con destino al pago de materiales de construcción adquirido mediante Gastos Generales de Materiales, correspondiente a la Nota N° 03/2017, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria:

Cooperativa	Firma	Representación	DNI	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0006-00002673	\$2.304,00	Pesos dos mil trescientos cuatro.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01. 3.9.9.0 – Gualaguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1365/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de "PROGEAS ARGENTINA SA" para la prestación del servicio de gestión de residuos – tratamiento, valorización, reciclado y disposición final de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Empresa "PROGEAS ARGENTINA SA", CUIT N° 33-71223831-9, con domicilio legal en calle Almirante Brown N° 335 de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, hasta la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 14.976,84) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: DRMAMB – Dirección de Medio Ambiente - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1366/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa del Señor Javier Ricardo HERNÁNDEZ, CUIT N° 23-11057643-9 con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 1.018 de esta ciudad, para la adquisición de dos (2) heladeras "no frost" de 329 litros tipo Bambi NF 1600P, por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 25.960,00), conforme lo dispuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a Señor Javier Ricardo HERNÁNDEZ, CUIT N° 23-11057643-9, hasta la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 25.960,00), por la por la adquisición de los artefactos descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la Factura y/o Recibo de Ley correspondiente ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 27.00.00 4.3.7.0 – Equipo de oficina y muebles.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1367/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 20-23710446-4, Matrícula N° 1.166, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad en concepto de honorarios profesionales hasta la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), por la prestación de servicios inherentes a su profesión consistentes en la realización de noventa (90) castraciones de animales en el ámbito de la Sección Veterinaria Municipal de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1368/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 2 de junio del año 2017, a las 12:30 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2017, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Ingeniero Daniel BUENAHORA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.
- Contador Santiago IRIGOYEN, en representación de la Secretaría de Hacienda.
- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Mariano José FIOROTTO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1369/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2017, el contrato al Señor Martín Jesús GARCÍA, DNI Nº 24.829.466, domiciliado en Barrio Vícoer 194 Viviendas, Manzana Nº 3 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en el ámbito de la Dirección Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Martín Jesús GARCÍA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1370/2017.

Expte. Nº 3494/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Reparaciones de Baches Dirección de Mantenimiento Vial", conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00) a PAGAR al Señor Guillermo Oscar Ceferino MORALES, DNI Nº 21.663.253 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", hasta la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL (\$ 171.000,00), que será abonado en cuatro (4) partes iguales de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 42.750,00), cada una con destino al pago de mano de obra, según Factura "B" Nº 0002-00000096.

ARTÍCULO 2º.- CONSTITÚYASE el Fondo de Reparación por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00), según Factura "B" Nº 0002-00000097.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.00 3.9.9.0 – Mant de Calles - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1371/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRÚEBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT Nº 30-70857483-6, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 32.682,49) en virtud de la



prestación del servicio consistente en la distribución de correos correspondiente al mes de abril del año 2017, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 746 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 30-70857483-6, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 32.682,49), conforme Factura "B" N° 2979-00024854 de fecha 30/04/2017.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: CONEGO - Conducción Ejecutiva de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.1.5.0 - Correos y telégrafo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1372/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el mes de mayo del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Collazo, José Rosendo	20-08006469-2	\$ 6.000,00
Cáceres, Esteban Eduardo	20-16002108-0	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: ADMCEM - Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 - Cementerio - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 38.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1373/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), al Señor Roberto Jesús BALLA, CUIT/CUIL N° 20-22761477-4, destinado a solventar parcialmente los gastos que ocasionará su participación en el "Campeonato Mundial de Natación Máster", que se llevará a cabo en la ciudad de Budapest, Hungría entre los días 7 y 20 de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- El Señor BALLA deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de otorgado el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DEPORT - Deportes - Unidad Ejecutora: 22 - Dir. Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 31.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1374/2017.

Expte. N° 3495/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en "Mi Barrio Tiene Acceso", en las calles Jujuy entre San José y 1° de Mayo, La Rioja entre Belgrano y 1° de Mayo, Sáenz Peña entre San Juan y Jujuy, República Oriental entre San Juan y Juan José Franco, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 412.491,40) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo 948	"B" 0002-00000197	\$391.866,83	Pesos trescientos noventa y un mil ochocientos sesenta y seis con ochenta y tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo 948	"B" 0002-00000198	\$20.624,57	Pesos veinte mil seiscientos veinticuatro con cincuenta y siete centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.05 3.9.9.0 – Cuad Ju LR SP RO - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1375/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 7/2017, a la firma "**GRUPO PETROGAN SA**", CUIT N° 30-70852807-9, con domicilio en calle Esmeralda N° 719, 2° "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en calle 3 de Caballería N° 1.491 de esta ciudad, para la provisión de UN (1) EQUIPO COMPLETO por VEINTISEIS (26) TONELADAS de EMULSIÓN CATIONICA DE ENDURECIMIENTO RÁPIDO RRC1, en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 275.340,00) IVA incluido y demás condiciones de acuerdo a Pliego.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a la oferente en el domicilio constituido y suscríbase Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. –Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PACOME – Pavimento por Contribución de Mejoras - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.80.03 2.5.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 84/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de mayo de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Alicia María Raquel AVALO, DNI N° 27.836.088, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 339, Fila 3, Sección "GB", Galería 4, Legajo N° 17207.

ARTÍCULO 2°.- Por la Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Alicia María Raquel AVALO, DNI N° 27.836.088, con domicilio en calle De Las Tropas N° 2539, de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 339, Fila 3, Sección "GB", Galería 4, Legajo N° 17207.



ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 85/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de mayo de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INTÍMESE a la Asociación Civil "AUTO CLUB GUALEGUAYCHÚ", con domicilio en calle Ituzaingo N° 751 de esta ciudad, a que en el plazo de quince (15) días, efectúe el pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 326.666,00) en concepto de capital por canon de uso del predio sito en Ruta N° 14 y calle Urquiza al Oeste de esta ciudad, conforme la Cláusula Cuarta del Convenio de Permiso de Uso de fecha 20/05/2012, con más intereses Tasa Activa del Banco Nación desde el vencimiento de cada uno de los cánones por uso devengados.

ARTÍCULO 2º.- INTÍMESE a la Asociación Civil "AUTO CLUB GUALEGUAYCHÚ", con domicilio en calle Ituzaingo N° 751 de esta ciudad, a que en el plazo de quince (15) días, reponga los elementos faltantes, repare los bienes en mal estado y/o en su caso, abone por ellos una compensación económica al valor de plaza actual, sobre todos los bienes detallados en el Acta notarial de fs. 3/15 del Expediente N° 8743/2016.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales notifíquese a la Asociación Civil "AUTO CLUB GUALEGUAYCHÚ" con copia del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 86/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por los Doctores Horacio Darío CARRAZZA y Leonardo Luis CHESINI, en representación de la firma "ROTONDA GROUP SA", contra la Resolución N° 1/2017 de la Comisión de Control de la explotación de la Terminal de Ómnibus designada mediante Decreto N° 433/2017.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales, notifíquese con copia del presente y cumplido, archívese.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 87/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR por improcedentes las impugnaciones y planteos de nulidad articulados por el Señor Alfredo Saúl DALCOL DNI N° 17.684.356, en los Expedientes N° 1792/2017 y 2513/2017 contra el Decreto N° 536/2017 de este Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 7 de marzo del año 2017 que dispuso adjudicar la Licitación Pública N° 22/2016, Línea N° 4 de transporte urbano de pasajeros a la firma "Delcousse Hnos SRL".

ARTÍCULO 2º.- DENEGAR el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente al Señor Alfredo Saúl DALCOL y a la firma "Delcousse Hnos SRL" mediante cédula en los domicilios constituidos en sus presentaciones.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 88/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Lisandro Aníbal GOTUSSO, DNI N° 23.386.589, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha 3 de mayo del año 2017, la que se confirma.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE al Señor Lisandro Aníbal GOTUSSO, de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 89/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Carlos Alfredo CLARET, DNI N° 5.406.145, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha 18 de abril del año 2017, obrante a fs. 10, la que se confirma.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE al Señor Carlos Alfredo CLARET, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 90/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Revocatoria interpuesto por el Señor Roberto Orlando VILLAR, DNI N° 20.975.008, por resultar el mismo extemporáneo.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE al agente VILLAR de la presente Resolución, por medio de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 91/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Walter Eduardo BENÍTEZ, DNI N° 27.812.997, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha de 25 de abril del año 2017, obrante a fs. 6, la que se confirma conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE al Señor Walter Eduardo BENÍTEZ de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



**BOLETÍN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE
GUALEGUAYCHÚ**



H.C. DELIBERANTE

**ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES**

MAYO DE 2017



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 5 obran las Ordenanzas desde el N°.12.108 al 12.112, las Declaraciones 8 y 9, y la Resolución N° 2/2017 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 1° al 31 de mayo de 2017.



LEANDRO SILVA
SECRETARIO H.C. DELIBERANTE

ORDENANZA N° 12.108/2017.
EXPTE.N° 5917/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 107/2017 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2°.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de mayo de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.109/2017.
EXPTE.N° 5918/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 278/2017 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2°.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de mayo de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva Secretario.



ORDENANZA N° 12.110/2017.
EXPTE.N° 5924/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- AUTORIZASE el pago de las facturas “B” N°s. 0013-00075099, 0015-00158245, y 0013-00074888 emitidas por “El Regreso S.R.L”, por la suma total de PESOS UN MIL UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 1.001,15.-) cuyos comprobantes obran en Expte.N° 01-002074/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de mayo de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.111/2017.
EXPTE.N° 5931/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 752/2017 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2°.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de mayo de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Scretario.

ORDENANZA N° 12.112/2017.
EXPTE.N° 5927/2017.H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1°.- CREASE la “Tasa de Inscripción al Registro Municipal de Operadores, Generadores y Transportistas de Residuos Peligrosos”.

Artículo.2°.- SON responsables del pago del pago de la tasa, las personas físicas y jurídicas responsables de la generación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos contemplados en la Ley Nacional 24.051.

Artículo.3°.- SE establecen las siguientes categorías de generadores acordes al DEC. 6009/06 de provincia (artículo 14):

Inc a) Generador Mayor de residuos peligrosos a aquel generador de residuos peligrosos que acumule una cantidad de residuos mayor a treinta (30) kg de dichos residuos por mes calendario referido al “promedio pesado” de los últimos seis (6) meses, con una tolerancia del dos por ciento (2 %).

Inc b) Generador Menor de Residuos Peligrosos: son aquellos generadores de residuos peligrosos que acumulen una cantidad de residuos menor a treinta (30) kg de dichos residuos por mes calendario referido al “promedio pesado” de los últimos seis (6) meses, con una tolerancia del dos por ciento (2 %).

Inc c) Generador Eventual de Residuos Peligrosos: Son aquellos generadores de residuos peligrosos que como resultado de sus actos o de cualquier proceso, operación o actividad produjera residuos calificados como peligrosos. Dependiendo de la cantidad de residuos generados deberá categorizarse como mayor o menor.

Artículo.4°.- EL Certificado Ambiental Anual (C.A.A) tendrá la vigencia de un año, conforme reza el artículo 5 de la Ley Nacional N° 24.051. Dicho certificado será emitido por la Dirección de Ambiente de la Municipalidad de Gualeguaychú.

Artículo.5.- LA “Tasa de Inscripción al Registro Municipal de Operadores, Generadores y Transportistas de Residuos Peligrosos” tendrá una periodicidad anual. Se abonará en cada renovación de certificado.

Operador	Residuos peligrosos/biopatógenicos	42
Transportista	Residuos peligrosos/biopatógenicos	28
Generador Mayor	Residuos peligrosos/biopatógenicos	28
Generador Menor	Residuos peligrosos/biopatógenicos	6
Generador Eventual	Residuos peligrosos/biopatógenicos	12
Generador Eventual	Residuos biopatógenicos	12

Artículo.6°.- TODO aquel generador, transportista u operador que no se encuentre debidamente inscripto en los registros municipales o con certificado vigente, será sancionado según Art. 12 de la Ordenanza N°11728/2012.

Infracción incumplimiento (falta de inscripción registro y certificado vencido)	Desde	Hasta
1° infracción:	80 DM	250 DM



2° infracción:	200 DM	700 DM
3° infracción	400 DM	3000 DM
4° o mayor infracción:	1200 DM	5000 DM

Artículo 7°.- ADJUNTESE al cobro de la presente TASA, las planillas I, II, III, IV, V del DEC. N° 1036/2017.

Artículo.8°.- COMUNIQUESE,PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de mayo de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN N° 8/2017.
EXPTE.N° 5946/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

Artículo.1°.- DECLARESE de Interés Municipal al “ENCUENTRO INTERNACIONAL DE FAMILIAS DE PERSONAS CON SINDROME DEDOWN” a llevarse a cabo durante las jornadas del 12 y 13 de mayo del corriente en el centro Municipal de Convenciones Gualeguaychú.

Artículo.2°.- REMITASE copia de esta Declaración a los organizadores del evento a saber: Asociación Síndrome de Down de la República Argentina; Fundación Incluir de nuestra ciudad, Corporación del Desarrollo Gualeguaychú, y al Área de Discapacidad de la Municipalidad local, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional a efectos de que dé amplia difusión al evento.

Artículo.3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de mayo de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN N° 9/2017.
EXPTE.N° 5949/2017 –H.C.D

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal la visita de la Presidenta de Abuelas de Plaza de Mayo, Sra. Estela Barnes de Carlotto y a la charla “Apuntes sobre identidad: los abrazos que nos faltan” a realizarse en el Teatro Municipal el día jueves 11 de mayo del corriente a las 19 horas.

Artículo 2°: Remítase copia de la presente a la Sra. Estela Barnes de Carlotto, a la Asociación Madres de Plaza de Mayo Gualeguaychú, al Área de Derechos Humanos de la Municipalidad de Gualeguaychú y a la Dirección de Comunicación Institucional.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de mayo de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

RESOLUCION N° 2/2017.
EXPTE.N° 5950/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Artículo 1°:TESTIMONIAR una vez más, nuestro absoluto e incondicional acompañamiento a organizaciones de Derechos Humanos, Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, que han sido, son y serán ejes de la perseverancia y la lucha, por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Artículo 2:MANIFESTAR nuestro contundente rechazo institucional, a los alcances y el contenido del Fallo Judicial formulado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contó con el voto favorable de los Ministros Horacio Rosatti, Carlos Rosenkrantz y Elena Highton de Nolasco, concediendo beneficios en el marco de la “Ley del 2 x 1” al represor Luis Muiña y que habilita a realizar la misma petición a muchos genocidas condenados.

Artículo 3°:REMITIR copia de la presente Resolución, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Entre Ríos, Área de Derechos Humanos de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, Legisladores Nacionales, Provinciales y Concejos Deliberantes, peticionando la emisión de resolución de igual tenor a la presente.



Artículo 4: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.
Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 11 de mayo de 2017.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.